SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
SF.PSA-042-2022

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-042-2022**, cuyo objeto es *Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. ”*

BOGOTÁ D.C. 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022

INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1 PROCESO 5
1.2 OBJETO 5
1.3 CONTRATANTE 5
1.4 JUSTIFICACIÓN 5
1.5 PARTICIPANTES 6
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 6
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 7
1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 8
1.11 VISITA A LA SEDE .....
1.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 8
1.13 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 10
1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO 10
1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN 11
1.16 TRANSPARENCIA 13
1.17 CONTROL SOCIAL 13
1.18 CORRESPONDENCIA 13
1.19 RECIPROCIDAD 13
1.20 ACUERDOS COMERCIALES 14
1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 15

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 19

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 19
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 21
2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO 21
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) 21
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 21
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 22
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 23
2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES 24
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 25
2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 25
2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B). 27
2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3) 28
2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE 28
2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 29
2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 30
2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 30
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 30
2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 31
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4) 31
2.2.2.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 33
2.2.2.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES 35
2.2.3 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN 38
2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE 39
2.2.3.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE 39
2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL. 40
2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES 40
2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 44
2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO 44
2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL 44
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 45

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL....46
2.5 FICHA TÉCNICA (ANEXOS NOS. 5 Y 6)....47
2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO....47
2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS....47

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS....51

3.1 COMITÉ EVALUADOR....51
3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES....51
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA....52
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA....52
3.5 ÚNICO OFERENTE....53
3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....53
3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....53
3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO....53
3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA....53
3.6.4 LANCES....53
3.6.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....54
3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA....54
3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....55
3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE....58
3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO....68
3.7 ADJUDICACION....68
3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN....69

4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO....70

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....70
4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO....70
4.3 TIPO DE CONTRATO....70
4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN....70
4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN....70
4.6 VALOR DEL CONTRATO....70
4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO....71
4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....72
4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA....73
4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL....73
4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....73
4.12 GARANTÍA....74
4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS....75
4.14 CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS....75
4.15 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES....75
4.16 CADUCIDAD....76
4.17 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....76
4.18 MULTAS....76
4.19 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.....77
4.20 GASTOS....78
4.21 IMPUESTOS Y RETENCIONES....78
4.22 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS....78
4.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES....78
4.24 INDEMNIDAD....78

5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES....81

6 CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS....82

ANEXO NO. 1....82
ANEXO NO. 2A....85
ANEXO NO. 2B....86
ANEXO NO. 3....87
ANEXO NO. 4....89
ANEXO NO. 5....90

ANEXO No. 6 ..... **104**
FORMATO No. 1 ..... **104**
FORMATO No. 2 ..... **116**

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización

1.2 OBJETO

Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representado por el(la) Subdirector(a) Administrativo en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución la Resolución 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de dar cumplimiento a las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras, así como de las administrativas inherentes a su naturaleza, cuenta con una infraestructura tecnológica robusta que permite la interacción y comunicación a nivel interno (Funcionarios y Colaboradores) y externo (ciudadanos, entidades financieras, gremios y diversos grupos de interés).

Así las cosas, en la actualidad la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con una solución tecnológica de planta telefónica compuesta de elementos de hardware y software en la arquitectura del fabricante Avaya Aura , la cual brinda a través de diferentes herramientas el servicio de las comunicación por voz a nivel tanto interno como externo, ofreciendo servicios y acceso a distintas funcionalidades desde la extensión telefónica la cual puede ser utilizada desde los equipos Telefónicos y como extensión de telefonía virtual en un ambiente de Software Softphone para equipo móvil y PC la cual fue adquirida desde el año 2014.

Por lo tanto, se hace necesario mantener actualizada y con soporte lo referente a la Planta Telefónica y los servicios de Telefonía de la entidad, toda vez que permite la comunicación externa e interna de la entidad; así las cosas, se requiere actualizar el uso de las licencias de software para la Planta Telefónica y los servicios de Telefonía de la

entidad, extendiendo de igual forma la garantía de los productos de hardware, lo cual resulta fundamental para la operación del mismo, toda vez que permite contar con acceso a las últimas versiones del software en uso, (Avaya Aura) incluidas correcciones y parches, protegiendo de la obsolescencia tecnológica los productos de hardware, contando con el respaldo técnico ante posibles eventualidades que se presenten, obteniendo con esto acceso al soporte especializado para la solución de incidentes, ajustes y cambios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Planta Telefónica, la Telefonía y sus servicios garantizando la disponibilidad de las comunicaciones , a través de la intervención de mano de obra especializada.

En consecuencia, se requiere iniciar los trámites pertinentes para suscribir un contrato y continuar contando con los servicios mencionados para la Planta Telefónica y los servicios de Telefonía de la entidad.

1.5 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego como habilitantes, sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección abreviada es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Para el evento de proponente único no habrá lugar a la realización de la subasta inversa, y el contrato será adjudicado por el valor de la propuesta económica presentada, la cual en todo caso deberá ser igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada so pena de incurrir en causal de eliminación.

1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará por el proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a

contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 351.093.267,** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **90722 del** 20 de octubre de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 351.093.267)**

1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección abreviada se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-042-2022,** o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-042-2022**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-042-2022,** razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-042-2022,** por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PSA-042-2022.**

La propuesta se presentará en dos partes[1], separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 –Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las

[1] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II) y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf (GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II).

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponentepluralproveedorv5.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-042-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

El sobre económico será abierto en la fecha y hora establecida en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, previo a la realización de la subasta inversa electrónica.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-042-2022**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	16 de diciembre de 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	20 de diciembre de 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será contado desde la comunicación de inicio remitida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 28 de diciembre de 2022	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C.

PAGO DEL CONTRATO	La SUPERINTENDENCIA pagará al Contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor del documento que certifique la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), requeridas para la Planta Telefónica y la Telefonía de la Entidad.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicaran a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.14 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *"El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *"El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *"El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. ***"****El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. ***"****El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. "*El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *"El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.15 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico: **contacto@presidencia.gov.co**. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.16 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.17 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PSA-042-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.18 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los

servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

1.19 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[2], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[3]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	**NO**	**NO**	**SI**
	PERU	SI	**NO**	**NO**	**SI**
	MÉXICO	SI	**NO**	**NO**	**SI**
CANADA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COREA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COSTA RICA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		SI	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO (G3)		SI	**NO**	**NO**	**NO**

[2] M-MACPC-14

[3] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Pie de Página No. 16, Página 27).

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[3]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
TRIANGULO NORTE[4]	EL SALVADOR	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	SI	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA		NO	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [5]		N/A	N/A	**NO**	**SI**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

1.20 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la

[4] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente “M-MACPC-14”, Página 23).
[5] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente “M-MACPC-14”, Páginas 18 y 23)

SUPERINTENDENCIA, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición

1.21 MIPYME:

1.21.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se convoca a las Mipymes, para que, dentro del plazo señalado en el cronograma, manifiesten a través de mensaje en el SECOP II, su interés en limitar la convocatoria a Mipyme en el presente proceso de selección.

Los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme, deberán presentar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De igual forma, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el citado artículo.

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes en caso que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, esto es que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. En dicho evento y según lo dispuesto en el parágrafo 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para los efectos señalado en el inciso anterior, la solicitud se deberá remitirse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) proceso de Selección **SF.PSA-042-2022** a través de mensaje.

NOTA 1: En el acto de apertura la entidad informará si el proceso se limitó o no a Mipymes.

1.21.2 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En el evento en que el proceso se limite a Mipyme, o en el evento en que no se limite pero el proponente tenga dicha condición para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales para Mipyme, deberá acreditarlo, para lo cual deberá aportar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

FIN DEL CAPITULO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en dos partes[6], separadas como se dispone en el pliego de condiciones electrónico, en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y en el presente documento, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 –Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

[6] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[7]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[8] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[9].

Para los casos de Apostilla[10], la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla.

---

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[8] M-DVRHPC-05.
[9] Ley 455 de 1998.
[10] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de

este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes o prometientes constituyentes de sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

- En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[11]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[12]

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

---

[11] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

[12] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades

propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[13]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[14].

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio[15], salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente[16] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

[13] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[14] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.
[15] Ver numeral 6.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[16] Ver numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Así pues que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[17] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[18], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[19].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes del inicio de la audiencia de subasta inversa[20].

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

---

[17] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[18] ***"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.*** *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)*" (Negrillas fuera del texto)

[19] Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

[20] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo lo dispuesto para el proceso*** *de Mínima cuantía y para el proceso* ***de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 2A, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace: (http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4)

Los siguientes requisitos habilitantes garantizan a la Superintendencia Financiera de Colombia el tener contratistas con conocimiento reciente en el tema tecnológico objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el **Registro Único de proponentes (RUP).**

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 4** de **experiencia** indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. La ejecución de **hasta TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas**, dentro de los cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso[21].

2. El objeto del (los) contrato(s) deberá(n) estar clasificado(s) hasta el 3 nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en **por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	Servicios	**81000000** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	**81160000** Entrega de Servicios de Tecnología de Información	**81161700** Servicios de Telecomunicaciones

[21] La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con proponentes con conocimiento reciente en el tema tecnológico objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
43221500	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** Equipos o Plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43221500** Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** Equipos o Plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222800** Accesorios de equipo de telefonía
43223100	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Equipos o Plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43223100** Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43191500	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43190000** Dispositivos de Comunicación y Accesorios	**43191500** Dispositivos de comunicación personal
81112200	Servicios	**81000000** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	**81110000** Servicios Informáticos	**81112200** Mantenimiento y soporte de software
43222600	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o	**43222600** Equipo de servicio de red
43222900	Producto de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o	**43222900** Accesorios de equipo de telefonia

3. La suma del(los) contrato(s) relacionados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, lo

cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, como quiera que el objeto requiere contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas, verificar la experiencia requerida a un nivel más específico, lo cual no se logra con la sola información contenida en el RUP, toda vez que este, solo contempla hasta el tercer nivel del clasificador (CLASE); por lo que la SUPERINTENDENCIA requerirá que el proponente allegue certificaciones[22] suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante, de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo 4, lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria una las siguientes actividades

- Venta y/o actualizaciones de soluciones de telefonía IP Avaya
- Soporte y asistencia técnica de soluciones de telefonía IP Avaya

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 4** de **experiencia específica,** indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

En caso de que el proponente no precise tal información en el Anexo No. 04, la SUPERINTENDENCIA tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados

Cuando el objeto del contrato incluya otras actividades diferentes a las indicadas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado para las actividades enunciadas anteriormente.

Para la conversión a SMMLV de esa actividad se tendrá en cuenta el SMMLV vigente a la fecha de terminación del contrato.

.

2.2.2.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

[22] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **hasta TRES (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Número del contrato. (Si aplica)
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **tres (3)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las tres **(3)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior al **70 %** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMMLV.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a

Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el lietral i).

2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:)

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”
b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
g) En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

2.2.2.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Los proponentes nacionales y las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en

Colombia deberán diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar hasta **dos (2) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- Objeto.
- Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si el proponente ejecutó contratos con la SUPERINTENDENCIA, la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la SUPERINTENDENCIA la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2.2.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUCION

El proponente debe estar autorizado por el fabricante Avaya o su representante en Colombia o en América para la venta o distribución de productos y para la prestación de servicios de actualizaciones y venta de licencias del software y de soporte de Avaya. Para ello el proponente deberá anexar el documento respectivo o indicar en su propuesta el sitio Web donde se pueda veriricar dicha condición, vigente al cierre del presente proceso de selección.

2.2.2.3. CERTIFICADO DE CATEGORIA

El oferente debe estar clasificado en la categoría Diamante o Zafiro y contar con las certificaciones como canal autorizado para adquirir los servicios de soporte **SUPPORT ADVANTAGE DELIVERED**, y soporte de **AVAYA SUPPORT ADVANTAGE PREFERRED** para lo cual debe anexar la certificación expedida por el fabricante, en la cual se avalen dichas certificaciones para el oferente y deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta indicando el sitio Web del fabricante donde la entidad pueda verificar esta información.

2.2.2.4. CERTIFICACION DE AVAL DEL FABRICANTE

El proponente deberá anexar carta expedida por el fabricante, donde se avale la oferta presentada a la Superintendencia Financiera y se incluyan los servicios de **SUPPORT ADVANTAGE PREFFERED.**

2.2.3 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

Para aquellos proponentes PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA la información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, esto es que, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal del proponente y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses).

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros

fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[23].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

2.2.3.1.1.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

2.2.3.1.1.1. LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

L=AC/PC ≥ a 1.5

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

L= ∑ACI/ ∑PCI ≥ a 1.5

[23] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 66\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 66% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 66% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 66\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 66% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 66% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 1.$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.

UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 1.

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[24]. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

---

[24] *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3.1.2.1. LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1.1$$

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1.1$$

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.1 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 76\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 76% el proponente es habilitado.

SI NE es mayor a 76% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 76\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 76% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 76% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RCI=UO/GI ≥ a 0

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 0

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.3.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT > al 0%.

Dónde:

RP **=** Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO **=** Utilidad Operacional.
PT **=** Patrimonio.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI > al 0%.

Dónde:

RP **=** Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.2.3.3.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT > al 0%.

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI > al 0%.

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de

sus integrantes y su porcentaje de participación)". Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El oferente deberá presentar su propuesta económica inicial en el Sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos **(sin centavos),** en Moneda Legal Colombiana y sin superar los valores unitarios establecidos.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar los valores unitarios topes establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

El valor inicial de la oferta para los lances, **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA** ofertado en el sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.5 FICHA TÉCNICA - ANEXO 5

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios **(ANEXO No. 5)** objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), indicando en la pregunta del cuestionario que **SI** acepta el cumplimiento del **ANEXO No. 5** "Cumplimiento Condiciones Técnicas" del pliego de condiciones.

2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- El pliego de condiciones electrónico, el presente documento complementario del mismo y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
- Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el los Pliegos de condiciones.

d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

e. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **(ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

f. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

g. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

i. Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.

j. Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

k. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

m. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

n. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[25], o no se encuentre en firme[26] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

o. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego.

p. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

q. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

r. Cuando se presenten propuestas parciales.

s. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

t. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

u. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[27]

---

[25] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: *"(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme* ***en lo relativo a su renovación****, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)",* por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la **SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación** del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la **SUPERINTENDENCIA** no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[26] Ídem.

[27] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,*

v. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[28], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

w. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

x. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

y. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

z. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en la ficha técnica.

aa. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DEL CAPITULO.

deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[28] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas (ficha técnica) y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas (Ficha Técnica). Dentro de este mismo plazo y hasta antes de la adjudicación, la **SUPERINTENDENCIA** podrá solicitar a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[29]

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane, para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el inicio de la audiencia de subasta. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el

[29] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

momento previo a su realización, tal como lo señala el parágrafo 1° del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

En cumplimiento del numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 la Entidad exigirá a sus oferentes a quienes se los haya requerido y no subsanen sus ofertas a que justifiquen la razón por la cual no subsanaron, dándole traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.
.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de que trata el numeral anterior, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y el informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en la plataforma en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.5 ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual los lances de presentación de las propuestas durante esta, se harán a través de la plataforma del SECOP II, en su módulo de subasta inversa, para lo cual se deberán tener en cuenta los términos descritos en este documento.

3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

La oferta inicial de precio será presentada en el Sobre No. 2 – Oferta Económica en la plataforma del SECOP II. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia pública de subasta inversa electrónica o no participe de la misma, la **SUPERINTENDENCIA** tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

La **SUPERINTENDENCIA** ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas es el **TRES POR CIENTO (3%)** de la propuesta de menor valor del lance inmediatamente anterior que **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA** Por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

3.6.4 LANCES

Durante la subasta inversa electrónica, para la que se prevé una duración de veinte (20) minutos, los proponentes podrán hacer lances. No obstante, la **SUPERINTENDENCIA** en el módulo de subasta configurará la opción de tiempo extra para la mejora del lance ganador.

Los proponentes solo podrán hacer lances cuando su lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el margen mínimo. Es importante aclarar que la

plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja y adicionalmente, le informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.
Si un proponente realiza un lance y está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Los Proponentes deben tener en cuenta para el efecto, lo establecido en la metodología para la subasta del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

3.6.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA Y PROTOCOLO DE AUDIENCIA (Anexo No. 8)

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de adjudicación del contrato en vivo, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[30] de Microsoft. Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** el día anterior a la celebración de la audiencia, dará a conocer a todos los interesados en participar en la misma, la dirección de acceso a la audiencia, mediante mensaje publico remitido a través de la plataforma del SECOP II.

La audiencia pública de adjudicación del contrato, se desarrollará con el siguiente orden:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. La Superintendencia Financiera de Colombia, antes de comenzar la subasta verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir. La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal. En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si

[30] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia.

3. Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4. Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5. Participación por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

6. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados. Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación.

7. Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante.

   Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

   Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

8. La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión. La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta.

3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, la **SUPERINTENDENCIA** verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial unitario y/o total indicado en el pliego de condiciones electrónico.

Metodología de la Subasta:

En la fecha y horario establecidos en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la subasta a través de SECOP II, en su módulo de subasta inversa y tendrá en cuenta la siguiente metodología:

1. Apertura y Verificación del sobre Económico: Una vez admitidas las ofertas en la plataforma del SECOP II, la **SUPERINTENDENCIA** hará la apertura de sobres a través de la misma plataforma y verificará que los precios unitarios y/o totales ofertados sean menores o iguales al 100% de los precios unitarios y/o totales propuestos por la **SUPERINTENDENCIA** y comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor de ellas.
En caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá explicar las razones que sustentan el valor ofrecido dentro del término establecido por la **SUPERINTENDENCIA**. Una vez que el proponente emita sus explicaciones sobre el precio, la **SUPERINTENDENCIA** reprogramará el tiempo dispuesto para la subasta y se llevara a cabo siempre que existan mínimo dos (2) proponentes habilitados.

2. Configuración de la Subasta a través del SECOP II: Después de definir los proponentes que pueden participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** configurará en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica y la publicará.

3. Colombia Compra Eficiente remitirá automáticamente desde la plataforma del SECOP II, un correo a los proponentes habilitados, con el enlace que les permite participar en la subasta inversa electrónica.

4. La subasta comenzará automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio.

5. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado. La **SUPERINTENDENCIA** concederá un tiempo de veinte (20) minutos a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen. Serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma de Colombia

Compra Eficiente, no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

6. La SUPERINTENDENCIA podrá validar los lances efectuados por los oferentes a través de la plataforma, con la siguiente fórmula en el precio propuesto:

$$Ofval = \{(Pub - Pur)/Pub\} * 100\% \geq X\%$$

Dónde:

Ofval = Oferta Válida.
Pub = Precio total ofertado
Pur = Precio Total Ofertado en el lance.

7. Al terminar la presentación de cada lance, la **SUPERINTENDENCIA** informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó

8. Los proponentes que no hagan un lance válido, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta, y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

9. Si durante los últimos tres (3) minutos se recibe al menos un (1) lance, la **SUPERINTENDENCIA** concederá un tiempo de extensión de tres (3) minutos adicionales. La **SUPERINTENDENCIA** repetirá el procedimiento de tiempo de extensión tantas veces como sea necesario hasta que finalice el tiempo extra o no reciba más lances.

10. La **SUPERINTENDENCIA** dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados cinco (5) minutos desde la última oferta ganadora, la **SUPERINTENDENCIA** podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante.

11. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En caso de suspensión, la **SUPERINTENDENCIA** establecerá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la **SUPERINTENDENCIA.**

La **SUPERINTENDENCIA** suspenderá el evento de subasta si se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances hasta tanto estas sean superadas. Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos. La **SUPERINTENDENCIA** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones tecnológicas de la información y telecomunicaciones, pierde la conexión con el sistema, la subasta

continuará y la **SUPERINTENDENCIA** entenderá que el Proponente ha desistido de su participación en la subasta. Conforme lo indica Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener activo su usuario solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo y no se responsabiliza de las fallas al presentar los lances si el usuario los ingresa desde más de un equipo.

12. Una vez terminada la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** generará desde la plataforma un informe con el histórico de los lances y exportará los mensajes del Chat, para ser publicados. La **SUPERINTENDENCIA** hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE-

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si al terminar la subasta hay empate, la Entidad debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los criterios de desempate son los siguientes:

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si al terminar la subasta hay empate, la Entidad debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los criterios de desempate son los siguientes:

1.El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios el proponente deberá bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido y el diligenciamiento del Anexo 6 ; Adicionalmente deberá acreditar:

PROPONENTE	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente

Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional. Trato Nacional: Ser oferente de servicios provenientes de

	Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación. b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y,

a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En ese sentido el proponente debe aportar junto con los papeles para acreditar el factor la autorización anteriormente citada.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos del RUP aportados y validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,

y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos del RUP aportados y validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **SUPERINTENDENCIA** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la **SUPERINTENDENCIA**, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente a través de mensaje enviado por la plataforma del SECOP II para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la misma en el proceso, explicando sus razones. En caso de rechazo se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de selección.

Procederá la recomendación continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.7 ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se adelantará la Audiencia Pública Virtual donde se dará respuesta a los documentos subsanables aportados y las observaciones presentadas, de ser procedente de adelantará la Subasta Inversa Electrónica, y se adjudicará o declarará desierto el proceso. La **SUPERINTENDENCIA** publicará en la plataforma del SECOP II, el informe de la subasta, el cual corresponde al reporte en PDF que incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel con el detalle sobre los lances, los registros y el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta (con el histórico de lances y los proveedores que compitieron).

La **SUPERINTENDENCIA** en el plazo establecido en el cronograma, publicará en la plataforma del SECOP II el acto de adjudicación donde se consignan las respuestas dadas en la audiencia a las observaciones presentadas.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERINTENDENCIA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección abreviada **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones o en la ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado desde la comunicación de inicio remitida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 28 de diciembre de 2022

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

4.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de compraventa

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-042-2022** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

4.6 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor total de la propuesta presentada cuando sea único oferente y no exceda el presupuesto oficial o

por el valor del oferente ganador. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión aritmética efectuada por la **SUPERINTENDENCIA** y los ajustes que a ello haya lugar.

El valor del presupuesto oficial es un valor total que incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA pagará al Contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor del documento que certifique la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), requeridas para la Planta Telefónica y la Telefonía de la Entidad

Los valores serán pagados por la **SUPERINTENDENCIA** teniendo en cuenta los valores adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación en debida forma de las respectivas facturas ante el Grupo de Contabilidad de la **SUPERINTENDENCIA**, acompañadas del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Para efecto del trámite de pago, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente numeral, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN en la plataforma del SECOP II, así como la certificación de la entidad bancaria con el número de cuenta corriente o de ahorros a nombre del respectivo proponente para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a efectuar el pago o pagos mediante consignación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para los pagos, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la ficha técnica del presente proceso de selección.

3. Cumplir con los descuentos valores otorgados en la subasta, la cual forma parte integrante del presente contrato y se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del mismo

4. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

5. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. El personal que prestará los servicios en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá contar con todos los elementos de bioseguridad establecidos en el protocolo determinado por la entida

7. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

8. No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

9. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Superintendencia.

10. Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración

del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley.

11. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

12. Las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de **OSCAR OSORIO** , en su calidad de Subdirector de Operaciones y **CARLOS ARTURO VANEGAS** como Subdirector Administrativo el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las

que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables quien(es) será(n) responsable(s) de:

a. Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

b. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

c. Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

d. Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al **CONTRATISTA** sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.

e. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

f. Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución “por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos”, expedida por el Superintendente Financiero;

g. Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

h. Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

4.12 GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) **Cumplimiento del contrato**: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.

b) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual

será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

NOTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA,** se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.14 CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS

Este pliego y el contrato que se celebre las partes pactan las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aplicable a los contratos de suministro y de prestación de servicios.

4.15 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.16 CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.17 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.18 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el

entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.19 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y

pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.21 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.22 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.24 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o

proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

4.23 CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al CONTRATISTA o que conozca de la SUPERINTENDENCIA relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el CONTRATISTA por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la SUPERINTENDENCIA, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el CONTRATISTA se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la SUPERINTENDENCIA; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la SUPERINTENDENCIA la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información

FIN DEL CAPITULO

5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de dos mil siete (2007), en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

sfc	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 8

Contrato: Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D1	Ejecución	Fluctuaciones del valor de la moneda.	Variación de los costos de adquisición.	Monetaria	3	3	9	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.	Consulta información de la TRM	Durante la ejecución del contrato
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Variación de los costos de servicios y bienes a adquirir.	Monetaria	1	3	4	MEDIO	SFC	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	SFC	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.	Revisión cambios normativos	Durante la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Puede presentarse incumplimiento en la prestación del servicio.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	1	3	BAJO	No	El contratista y el s	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.	Realizar seguimiento a las actividades del contrato.	Durante la ejecución del contrato
D25	Ejecución	Pérdida de condiciones del contratista respecto del fabricante del bien o servicio.	Interrupción de los servicios/continuidad del negocio.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	1	2	BAJO	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.	Revisión cambios de las políticas de licenciamiento Web site del fabricante	Durante la ejecución del contrato

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022** cuyo objeto es*" Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. ""* y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.

6. Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SF.PSA-042-2022** (***indicar el número y la fecha de cada uno***) y que aceptamos su contenido.

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

7.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

7.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo

8. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de desempate.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[31]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[31] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022

ANEXO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-016-2022** para la *Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. ””*

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR DEL CONTRATO	$ 351.093.267,00

FECHA	NOVIEMBRE

SMMLV 2021	$ 1.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	**351,093**

	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO
1			
2			
3			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022

ANEXO No. 5

FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-042-2022, CUYO OBJETO ES: "*Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. "*

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios (ficha técnica) objeto del presente proceso, **las cuales deberá indicarse al momento de la presentación de la oferta en la pregunta del cuestionario que- SI- acepta el cumplimiento del ANEXO No. 5.**

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre
81161700	Servicios de telecomunicaciones
43221500	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Equipo de telefonía
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43191500	Dispositivos de comunicación personal
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43222600	Equipo de servicio de red
43222900	Accesorios de equipo de telefonía

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la Entidad, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, así:

Las condiciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir se describen a continuación:

1. DERECHOS A LAS ACTUALIZACIONES:

1.1. Renovar a nombre de la Superintendencia Financiera los derechos de uso y actualización para los productos de software que componen la Planta Telefónica y la Telefonía de la entidad descritas en el Anexo No. 2 **Componentes de la Solución**, entregando cada vez que sea liberada una versión y/o corrección en el mercado a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.2. En caso de que el fabricante libere algún producto o servicio de software en su plataforma de licenciamiento y esté dentro de los derechos adquiridos de renovación de la Superintendencia, el contratista deberá suministrar las claves de activación de los productos al supervisor del contrato.

1.3. Permitir acceso en línea a la información técnica de los productos licenciados por la Superintendencia Financiera, incluyendo descarga de actualizaciones y/o parches vía Internet, acceso en línea a la base de conocimiento, generación de tiquetes al personal autorizado por la Superintendencia Financiera, durante el período en que estén vigentes los derechos de actualización y extensión de la garantía.

1.4. El contratista debe prestar asistencia técnica en sitio y/o remotamente cada vez que el fabricante libere y certifique en su sitio WEB, actualizaciones, update, parches, versiones de firmware, versiones de BIOS, para los componentes de software y hardware AVAYA, incluidos los instalados en WMWARE, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia.

1.5. Durante la vigencia del contrato, cada vez que se libere una nueva versión del licenciamiento adquirido, por solicitud de la Superintendencia, el contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento de hasta diez (10) horas presenciales y/o virtuales, por cada nueva liberación que se presente, para máximo seis (6) funcionarios, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin que esto implique costos adicionales para la entidad,

1.6. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor que ostenta el fabricante y/o titular de los Derechos, y mantener indemne a la Superintendencia ante cualquier reclamación respecto del incumplimiento de los derechos de autor.

1.7. El contratista deberá prestar la asistencia técnica cada vez que el fabricante del software de tarificación de llamadas, DALI, libere y ponga una nueva versión, el cual deberá realizar la respectiva instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la nueva versión. Así mismo, deberá realizar la transferencia de conocimiento de hasta diez (10) horas vía Web, al personal responsable de la administración, para máximo 3 funcionarios, de lunes a

viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., por cada nueva versión que se libere, sin costo adicional para la entidad.

1.8. El contratista, para cada visita presencial en las instalaciones de la entidad, deberá dar cumplimiento a la normatividad de bioseguridad de acuerdo a las normas expedidas por el Gobierno Nacional. Distrital y las directrices que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA:**

2.1. Ampliar la garantía para los productos de hardware de telefonía y planta telefónica descritas en el Anexo No. 2 **Componentes de la Solución**, desde el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

~~2.2.~~ Entregar las actualizaciones de las versiones del software objeto de la presente contratación, por el período de la vigencia de las licencias, sin costo adicional para la Entidad.

2.3. En caso de falla de hardware que deje inoperantes los equipos del Anexo 2. como Switches, Media Gateway (Planta Telefónica) y Telefonía (Terminales Telefónicas, Teléfonos Ejecutivos y Teléfonos de Salas de Juntas) una vez que el personal de Ingenieros y técnicos del contratista verifiquen e informen a los supervisores de la Superintendencia, estos equipos deberán ser reemplazados por el contratista en un término no mayor a ocho (8) horas hábiles por equipos de iguales o de superiores características, los cuales pasaran a ser propiedad de la Superintendencia, sin costo adicional para la entidad.

2.4. Las partes o repuestos utilizados deben ser originales, nuevos, y deben ser suministrados sin costo adicional para la Superintendencia Financiera y con una garantía de un (1) año.

Nota: El contratista puede consultar la garantía con que cuenta actualmente la SUPERINTENDENCIA en el siguiente link del fabricante https://support.avaya.com/

- **SOPORTE DE LA PLATAFORMA EN USO**

En el evento en que se presenten errores o fallas tanto en la instalación de la(s) nueva(s) versiones, como en el uso de las licencias, como un primer filtro de ajuste a los mismos será mediante soporte remoto a la plataforma, para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Prestar el soporte avalado por el fabricante de la solución desde el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para todos los componentes de la

Planta Telefónica y Telefonía que tiene la Entidad (Hardware y software) descritos en el Anexo No. 2 **Componentes de la Solución**.

- Prestar el servicio de soporte y los derechos de actualización durante un periodo de un (1) año para el respectivo software.

- Brindar soporte en horario 7x24, por medio telefónico o vía Web, para todos los elementos de hardware y software que integran la Planta Telefónica y Telefonía, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas, contadas a partir del reporte del incidente por parte de la Entidad.

- El contratista deberá presentar el procedimiento para escalamiento de atención a fallas y soporte técnico en modalidad 7x24x365, realizará el escalamiento en caso de presentarse directamente con el fabricante y efectuará el seguimiento de los casos reportados hasta su cierre.

- Prestar soporte cuando la Entidad lo requiera para la generación de reportes de las distintas áreas y dependencia de la Superintendencia.

- Dar recomendaciones para el óptimo desempeño de la red de LAN de la Entidad, en cuanto a la calidad de servicio (QoS) y aseguramiento informático, necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios de voz IP.

- Prestar acompañamiento técnico en las instalaciones de la Superintendencia cuando se requieran revisar equipo(s) Anexo No 2 o vía remota en los requerimientos internos o externos, para los temas de Planta Telefónica, Telefonía y aplicativo Softphone.

- Brindar acompañamiento y soporte en los cambios que se puedan presentar a nivel del VCENTER- organización Superfinanciera - en WMware, que afecten las máquinas virtuales y servicios de Telefonía (Actualizaciones de versión de WMware de Servidores físicos ESX, Actualizaciones del Sistema Operativo de las máquinas virtuales, movimiento de máquinas y reinicio y apagado de las mismas).

- El contratista deberá contar con al menos dos (2) medios de contacto los cuales pueden ser: telefónico, web, chat o email, dispuesto para recibir los requerimientos de servicio que los supervisores del contrato efectúen. Igualmente, deberá contar con una herramienta que permita el registro, seguimiento y cierre de los casos generados. Presentar al supervisor del contrato de forma mensual un informe con la cantidad de casos atendidos y pendientes clasificados por orden de prioridad, indicando tiempos de solución, casos más frecuentes y recomendaciones para mejorar el servicio que brinda la Planta Telefónica y la Telefonía a sus usuarios.

- El contratista deberá mantener vigente la certificación de distribuidor autorizado y categoría durante la vigencia del contrato.

- **ASISTENCIA TÉCNICA**

El contratista prestará asistencia técnica en sitio en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, cumpliendo con las siguientes actividades:

4.1. Presentar al (los) supervisor(es) del contrato un reporte de visita de asistencia, indicando las labores, revisiones y actividades realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación de la visita.

4.2. Brindar acompañamiento y asistencia técnica para:

a) Para generar el archivo Request necesario para solicitar certificado digital públicos tipo SSL de los servicios de conexión externa de los softphones
b) La instalación y configuración del certificado digital de seguridad de los servicios de conexión externa de los softphones una vez sea expedido por la entidad certificadora.
c) Verificar el funcionamiento del certificado digital públicos tipo SSL de los servicios de conexión externa de los softphone durante la vigencia del contrato.

4.3. Recomendar procedimientos operacionales que mitiguen los riesgos de falla de la Planta Telefónica de la Entidad.

4.4. El contratista brindará asistencia técnica en la implementación de todas las ampliaciones que se hagan sobre la infraestructura de la Planta Telefónica y la telefonía, incluyendo los ajustes o cambios que sean necesarios en todos los componentes de la solución listados en la Anexo No. 2. , Telefonía y Planta para el uso del software de telefonía softphone en los equipos de los funcionarios tanto a nivel de la red local como a través de internet en los dispositivos móviles, teléfonos de escritorio, Anexo No 2 **Componentes de la Solución.**

4.5. Los servicios de asistencia técnica junto con el personal de red y seguridad de la Superintendencia y el proveedor de servicios de Red de la entidad analizarán, diagnosticarán y verificarán si las VLAN´S que actualmente están en funcionamiento para la Planta y la telefonía soportan futuras ampliaciones, modificación o ajustes de solución para la Superintendencia Financiera. Se tienen configuradas varias VLAN para la parte de Voz de acuerdo a las diferentes zonas del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual, se dejará constancia de reunión y de las actividades a realizar por cada una de las partes y con un informe final cuando se hayan ejecutado.

4.6. Prestar asistencia técnica cuando se requiera:

a) Configurar nuevos anuncios para instalarlos en el PBX de la Entidad y en el Music-Sources y mesa de ayuda.

b) Programar troncales SIP y las actuales cuando sea requerido por la Entidad (TDM, SIP, RDSI, H.323).

c) Programar Operadora Automática.

d) Implementar el sistema de telefonía IP SIP: Extensiones IP, verificación de funcionamiento en cada usuario.

e) Manejar y comprimir la voz sobre redes IP.

f) Manejar y gestionar tonos y sincronismo del sistema.

g) Configurar anuncios de voz y operadora automática del sistema vía LAN en formato WAV (Actualmente se encuentran varios anuncios activos en el sistema, entre los cuales está el mensaje de operadora automática de la Superintendencia Financiera, mensaje de espera de llamada y mensaje de agentes.

h) Recuperar reportes de tráfico cuando se requiera para el Tarificador de llamada.

i) Activar la funcionalidad de dual stack (convivencia de IPV4/IPV6) en la actualización de la versión del producto o software objeto de la contratación.

j) Realizar la remediación de vulnerabilidades que sean reportadas sobre los switches de comunicación que conectan la Planta Telefónica ubicados en el Rack del Centro de Cómputo y descritos en el Anexo No. 2 **Componentes de la Solución**.

k) Configurar en los dispositivos que conforman la solución de telefonía el direccionamiento en IPV6.

- **ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA**

El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del servicio de asistencia técnica preventiva para los elementos del Anexo No. 2. **Componentes de la Solución** avalados por el fabricante, cubriendo lo siguiente:

5.1. Incluir dos (2) visitas a las instalaciones de la entidad durante la vigencia del contrato que aseguren el correcto funcionamiento de los productos de tal forma que la Superintendencia cuente con la asistencia de expertos para su realización de

cambios sobre la plataforma de la planta telefónica y la telefonía de la entidad, en las fechas acordadas con los supervisores, enviando el minutograma de las actividades a realizar, que incluyen, entre otras las siguientes:

a) Limpiar interna y externamente con aspirado los equipos centrales descritos en el Anexo No. 2, que conforman la Planta Telefónica, exceptuando los terminales telefónicos.

b) Limpiar interna y externamente soplando los equipos físicos y actualizar el firmware de los switches de comunicación que conectan la Planta Telefónica ubicados en el Rack del Centro de Cómputo y descritos en el **Anexo No. 2 Componentes de la Solución**.

c) Realizar todas las labores preventivas y respaldo de las bases de datos de usuarios, software y aplicaciones de administración de planta la telefónica.

d) El sistema telefónico debe permanecer en funcionamiento durante las copias de seguridad, actualizaciones y mejoras.

e) Realizar la vigilancia y resolución de alarmas, fallas y los registros asociados al sistema de telefonía.

f) Verificar el estado de los enlaces y troncales.

g) Verificar la operación de tarjetas instaladas en los Media-Gateway.

5.2. Una vez realizada la asistencia técnica preventiva a la solución de Telefonía y Planta Telefónica el contratista debe ejecutar las siguientes actividades:

a) Generar reportes de alarmas y errores.
b) Verificar el estado de los enlaces y troncales.
c) Diagnosticar posibles fallas y realizar las acciones correctivas correspondientes.
d) Revisar el correcto funcionamiento de los módulos e interfaces.
e) Verificar la alimentación de energía y voltajes presentes en el equipo.
f) Verificar el estado físico general del equipo e instalaciones del mismo.
g) Verificar la operación general del equipo y puertos seriales.
h) Realizar pruebas de funcionamiento de todos y cada uno de los componentes y servicios: llamadas de voz, anuncios, llamadas con código a celular, funcionamiento de Avaya Aura Messaging por medio de terminales de escritorio y móviles, llamadas entrantes y salientes.

5.3. Prestar toda la asistencia necesaria para actualizar el segmento de voz actual para líneas directas a SIP, para lo cual el contratista deberá durante la vigencia del contrato prestar asistencia para instalar, configurar y migrar solución de protocolo.

- **ASISTENCIA TÉCNICA CORRECTIVA**

La asistencia técnica correctiva[32] a la Planta Telefónica y Telefonía para los elementos del **Anexo No.2 Componentes de la Solución** el cual se podrá realizar en sitio y/o vía remota, de acuerdo con las características de la falla:

1.1. Prestar asistencia presencial y/o remota cuando se solicite para la instalación de los Softphones y de los casilleros de mensajería en los equipos de cómputo que se requieran.

1.2. En caso de llamar y solicitar asistencia técnica correctiva vía telefonía o remota, el tiempo máximo de solución será de dos (2) horas continuas, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.c

1.3. Presentar al (los) supervisor(es) del contrato un informe del resultado de cada visita de asistencia correctiva indicando técnicamente la solución hecha o los cambios de partes y/o repuestos que se encuentren dañados en caso de que se presenten, incluidas las observaciones y recomendaciones para mantener en óptimas condiciones los equipos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la visita.

1.4. El Contratista debe suministrar e instalar los repuestos y/o partes necesarios, estos deberán ser nuevos, originales y de primera calidad. Para el efecto, el Contratista deberá dar garantía de por lo menos un (1) año de los repuestos por defectos de fabricación más no de manipulación.

- **EQUIPO DE TRABAJO**

7.1. El contratista deberá contar con un equipo de trabajo para la actualización de la plataforma, la prestación del soporte y la asistencia técnica, conformado como mínimo por tres (3) Ingenieros en Telecomunicaciones, y/o Electrónica o profesión afín que cuenten en forma individual o en conjunto con las siguientes certificaciones: sesión manager & System manager, Comunication Manager, Aura System Manager.

Se deberá acreditar ante el supervisor del contrato la formación académica y la experiencia equipo de trabajo requerido dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de inicio que expida el Supervisor del contrato al Contratista. En caso de cambio de algún integrante del equipo de trabajo propuesto, el contratista deberá suministrar con anterioridad a la prestación del servicio al supervisor del contrato para su aprobación, los documentos del profesional propuesto, el cual debe cumplir con un perfil igual o superior al solicitado.

ANEXO No 1. Diagramas de la Solución

[32] Asistencia técnica correctiva: Consiste en la solución de cualquier evento de falla o indisponibilidad del servicio en los equipos de hardware y aplicativos de software de la Solución

Diagrama 1. Disposición de la Plataforma de Virtualización y Red LAN:

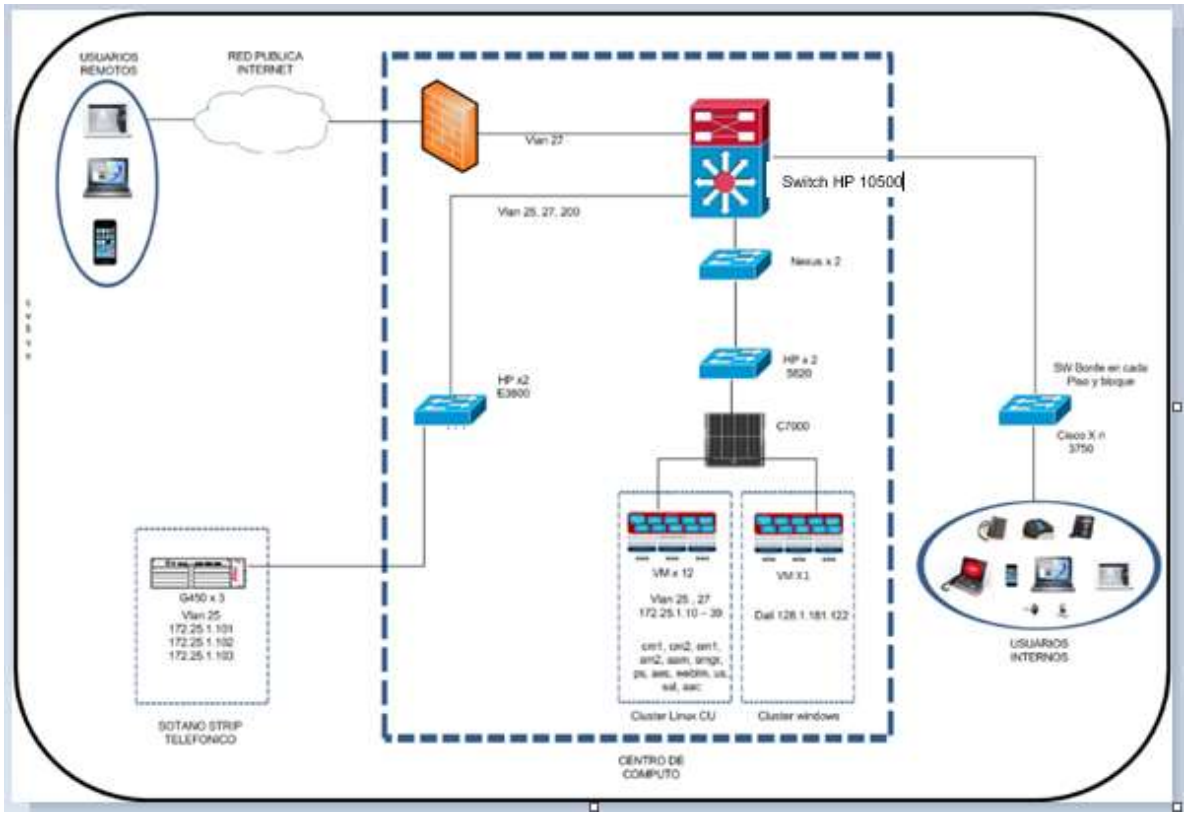


Diagrama 2. Aplicaciones Avaya Aura virtualizadas con VMware:

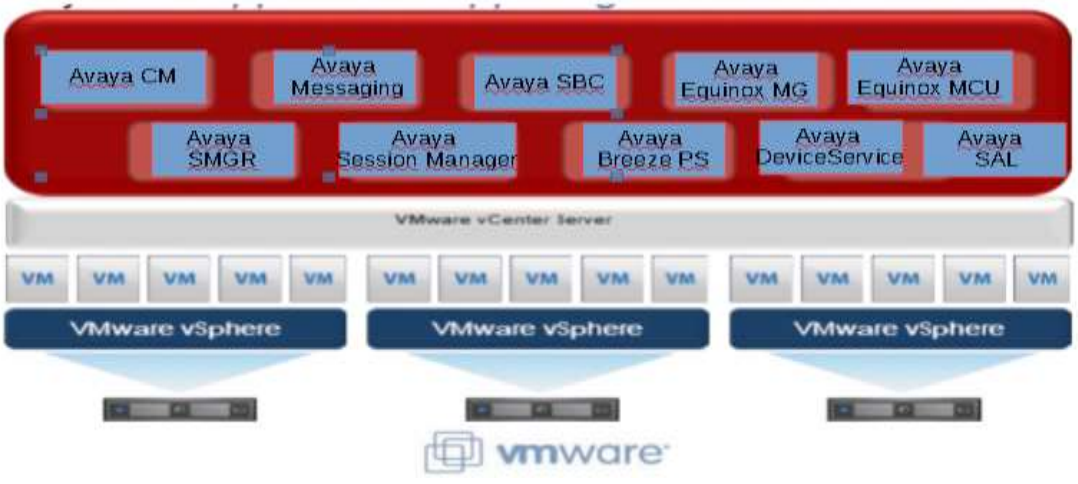
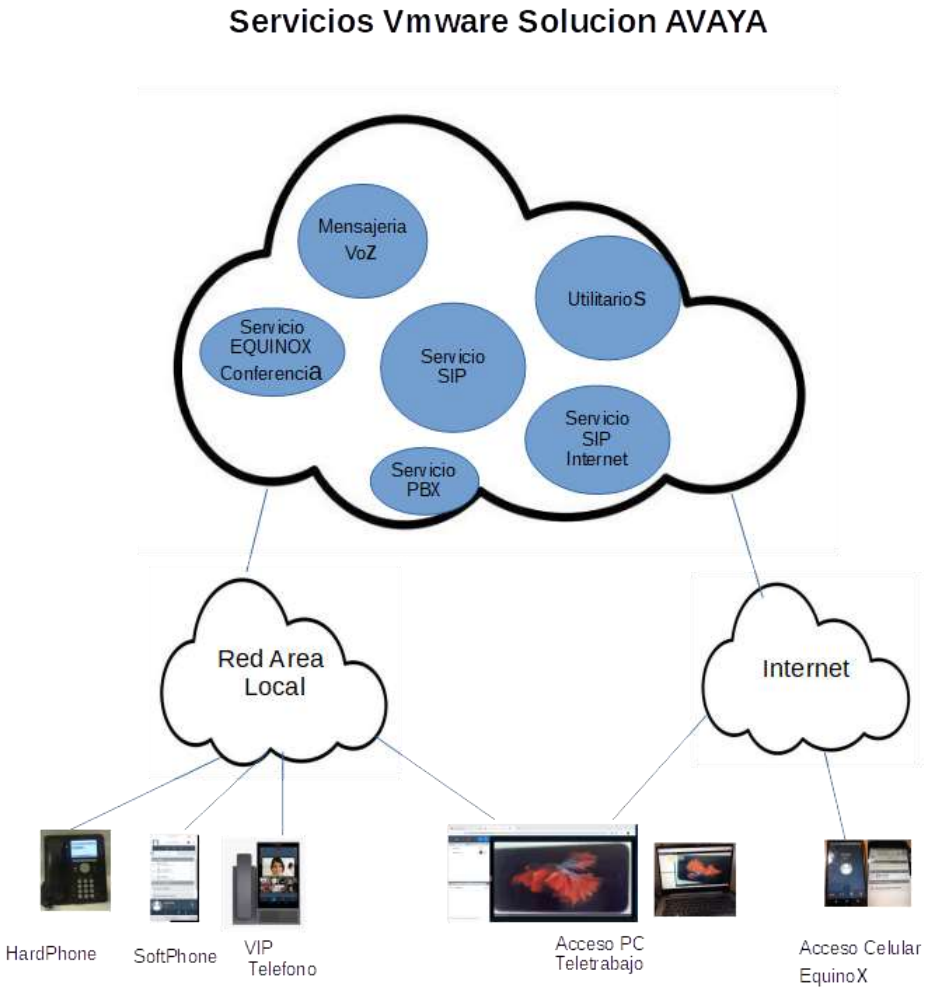


Diagrama 3. Servicios VMware Solución Avaya:



ANEXO No 2. Componentes de la Solución

Item	Switches, Media Gateways e Interfases (incluyen todas sus tarjetas y rack)	Cantidad
1	Switches SW_HP_E3800 (datasheet, quickspecs)	2
2	G450 MP160 MEDIA GATEWAY	3
3	G650 MEDIA GATEWAY	1
4	MM711 ANLG MEDIA MODULE	7
5	MM710 MEDIA MODULE	6
6	TNT 747 Module	4

7	TN2793 Module	2
8	TN2464 Module	2

Item	Terminales Telefónicos	Cantidad
1	Avaya 9608G IP Deskphone - VoIP Phone	950
2	Avaya E129 - VoIP Phone	30
3	Avaya E169 - Media Station. Incluye Mini Ipad	38
4	Avaya B189 - Conference VoIP Phone	30
5	Avaya Web Conference	350

DESCRIPCIÓN DE LICENCIAS

Ítem	Clasificación Software Avaya	Producto	Software Version	Cantidad
1	Avaya Aura Web Gateway	AAWG Audio Ports	ANY	80
		AAWG Video ports	ANY	80
		AAWG concurrent end point licenses.	ANY	80
		AAWG server licenses	3	1
2	Application Enablement Services	AES Virtualization	ANY	2
		AEC UNIFIED DESKTOP	8/7	650
3	Client Applications	Desktop Communication Enablement	6	1100
		Microsoft Lync	6	1100
4	Communicator for Microsoft Lync	Communicator for MS Lync	6	1155
		CM Video Capable IP Softphones	ANY	1300

5	Communication Manager	CM one-X Attendant and IP SoftConsole	ANY	3
		CM IP Endpoint Application Programming Interface	ANY	4
		CM Mobility Enabled Stations	ANY	805
		Media Encryption	ANY	2
		CM Stations - Foundation Suite	8/7	505
		CM Virtualization	ANY	3
		CM Virtualization	ANY	3
		CM Stations - Core Suite	8/7	450
		CM Stations - Power Suite	8/7	350
6	Communication Manager Messaging	CMM Mailboxes - Embedded Offer	7/6	550
		CMM VIRTUALIZATION	Any	1
7	System Manager	SMGR VIRTUALIZATION LICENSES	Any	2
		System Manager BASE	8/7	3
8	Messaging (Avaya Aura Msg / AAM)	MSG Mainstream Seat	7	600
		MSG Core7 Basic Seat	7/6	50
		MSG Basic Seat	7	500
		MESSAGING MEDIA ENCRYPTION	ANY	1
9	one-X Mobile / Avaya one-X Client Enablement Services	one-X Client Enablement Services Users	6	50

10	Session Border Controller Enterprise / Advanced Enterprise	Session Border Controller Standard High Availability sessions	8/7	188
		Session Border Controller Advanced High Availability sessions	8/7	94
		SBCE Standard Enterprise Sessions	8/7	217
		SBCE Advance Enterprise Sessions	8/7	209
		SBCE Encryption	8/7	3
11	Session Manager	SM Virtualization Licenses	Any	2
		SM BSM Virtualization Licenses	ANY	2
		SM System License	8/7	4
12	IP Softphone for Communication Manager	CM IP Softphone	5	50
		CM IP Softphone	ANY	5
13	Utility Services	US INSTANCE	7	1
14	LICENCIA PARA AMPLIACIÓN Y SOPORTE TARIFICADOR DALI ESTANDAR	LICENCIA PARA AMPLIACIÓN Y SOPORTE TARIFICADOR DALI ESTANDAR		1

FIN CONDICIONES TECNICAS

Anexo 6

Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros

<<[**Nombre del representante legal del Proponente**]>> en mi calidad de representante legal de [**Nombre del Proponente- persona jurídica**] o [**Nombre del Proponente- persona natural**] o [**Nombre del representante del proponente plural**] en adelante el <<proponente>>, para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate N.1 manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido. El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de la persona con la cual se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente:

Razón Social……
Nombre…… …..…
Dirección ……..…
E-mail……
FAX……
…

FIRMA:

ANEXO No. 7

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **(El nombre del contratista)** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **(Número del contrato),** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones o Invitación electrónica y su documento complementario, el **CONTRATISTA** se obliga a: **(Señalar las obligaciones del contratista). PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con toda autonomía técnica y profesional y, por tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUPERINTENDENCIA** y el mismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. - La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato**; 2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados**; 3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual**; y 4)** Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA,** siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato **(Si aplica).**

TERCERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del **(Indicar el cargo de la persona que realizará la supervisión)** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será **(señalar el plazo de ejecución del contrato),** contado a partir de la suscripción **(señalar si es a través de acta o comunicación)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será (Señalar la vigencia del contrato si aplica).

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato (**señalar la forma de pago). PARÁGRAFO 1°.-** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO** 4°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II a nombre de la sociedad (Nombre del contratista), o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El CONTRATISTA (Es o no es) responsable del IVA.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. - El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del **(indicar el(los) año(s) fiscal(es))** con sujeción al Plan Anual de Caja PAC.

OCTAVA. - MULTAS. - En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la

póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad (Si aplica) o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. - El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.**. (Esta cláusula no se incluye en los contratos de compraventa)**

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. - El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para

conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. - En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación: **(Se incluye el cuadro de los riesgos del proceso A-PI-GCT-027 Plantilla matriz de riesgos contractuales).**

DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal (Incluir número y fecha del CDP) expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, el pliego de condiciones o invitación electrónica del proceso SF.(Indicar número del proceso), el documento complementario del mismo, las adendas al pliego (Si aplica), las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego o invitación, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación (Si aplica) del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN. - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía (Si aplica) y el registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

ANEXO 7
PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.5 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso SF.PSA-042-2022, la audiencia pública de adjudicación del contrato, se desarrollará en vivo y a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[33] de Microsoft. Lo anterior, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado a través de Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 440 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, con el objeto de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, es así, que la Audiencia de Adjudicación del presente Proceso de Selección se hará a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

Cabe señalar que el presente protocolo no genera la emisión de un Adenda a los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 440 de 2020.

1. CONDICIONES GENERALES

La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el Cronograma del presente Proceso de Selección.

Las condiciones generales para la realización de la Audiencia de Adjudicación son las establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso SF.PSA-042-2022 y, en particular, en su numeral 3.6.5.

Los Proponentes y demás interesados en participar de la Audiencia de Adjudicación deberán contar por su cuenta y riesgo con todos los dispositivos, aplicaciones, conectividad y cualesquiera otros medios para garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Luego de presentado los asistentes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir

[33] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia, tal como se describe en el presente documento.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

La Superintendencia Financiera de Colombia, realizará la Audiencia de Adjudicación usando Microsoft TEAMS, mediante la herramienta de “Reunión Virtual”, teniendo en cuenta los componentes tecnológicos de la Entidad, para lo cual los proponentes, las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en ser participe, deben tener presente en las siguientes condiciones técnicas a fin de participar en la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección:

a) Previo a la audiencia y hasta el **13 DE DICIEMBRE DE 2022** se remitirá citación a los proponentes para Unirse a Reunión de Microsoft Teams a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta, con un enlace de tal manera que puedan conectarse y participar e intervenir en la Audiencia. El proponente deberá confirmar que recibió esta invitación, aceptando la reunión o dando **respuesta por vía del correo electrónico** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co

La Entidad solicita que una vez se conecten para participar en la Audiencia se registre con el nombre de la persona y el de la empresa a la cual representan.

b) Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación que se encuentren interesados en participar en la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección de Selección abreviada No. **SF.PSA-042-2022,** deberán remitir un mensaje al proceso mediante **correo electrónico** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co a más tardar **el 13 DE DICIEMBRE DE 2022 antes de las 2:00 P.M,** con, los siguientes datos:

- **i. Correo Electrónico donde desea que se le remita la citación.**
- **ii.** Nombre completo.
- **iii.** Veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a la cual pertenece.

Una vez remitido la referida información la Superintendencia Financiera de Colombia, remitirá al correo señalado por los interesados un enlace de tal manera que puedan conectarse y participar e intervenir en la Audiencia. El veedor o particular interesado deberá confirmar que recibió esta invitación.

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la reunión virtual, se recomienda contar con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

a. Durante la reunión virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su canal de navegación.

b. El Proponente o interesado podrá a su discreción utilizar otros sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.

c. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibirán en sus correos electrónicos.

d. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos son necesarios para su participación e interacción durante la audiencia virtual.

e. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

f. La audiencia será grabada a través de las herramientas de MICROSOFT TEAMS, y esta grabación será parte del expediente del proceso.

3. METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA.

La metodología a seguir durante la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección de selección abreviada, será la siguiente:

a. La Coordinadora del Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, será el moderador de la Audiencia. Esta persona podrá silenciar el

micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

b. Si el Proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.

c. El chat sólo se usará en caso de:

i. Se requiera soporte técnico o de que algún proponente manifieste tener una falla en la conexión.

ii. Solicitar la palabra, para lo cual deberá identificarse con nombre y su calidad.

4. ORDEN DEL DÍA.

Conforme al numeral 3.6.5.1 “Audiencia Pública” de documento complementario del pliego de condiciones electrónico, el orden del día será el siguiente:

1.Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. Verificación de los asistentes a la audiencia:

Luego de la presentación de los asistentes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3.Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4.Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5.Participación por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

6.Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados. Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación.

Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante.

Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

1. La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión. La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta

8.Posteriormente, se desarrollará procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 “INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA” del documento complementario al pliego de condiciones.

Al finalizar el procedimiento de subasta en la plataforma del SECOP II, la Entidad continúa con la audiencia pública de adjudicación, a través del uso de la plataforma tecnológica “*Teams*”[34] de Microsoft, conforme lo establecido en el numeral 3.7 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso SF.PSA-042-2022.

[34] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PSA-042-2022,** cuyo objeto es: *Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. "* **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y

contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ——————————, identificado con C.C. No. ——————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.----------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PSA-042-2022,** cuyo objeto es: *Contratar la actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, de la Planta Telefónica y la Telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia. ”*. **SEGUNDA**: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. **CUARTA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)